## EJECUTIVO No. 541744089001-2016-00010-00

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, doce (12) de julio dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el escrito allegado por el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, como Gerente y Representante Legal de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO por medio del cual revoca el poder otorgado a los abogados reconocidos en el presente proceso la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA con cédula de ciudadanía número 1.091.669.763; la Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.732.267, El Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.822.809 y otorga poder YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO con cédula de ciudadanía número 1.098.686.989 de Bucaramanga (S/der) con T.P. 225.258 del C. S de la J como apoderada principal., y asimismo, solicitó se tenga como dependiente judicial a la Señorita ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.921.218, para que se le permita revisar los expedientes, retirar oficios, recibir, retirar la demanda en los casos en los que hubiere lugar.

Una vez realizada la consulta de antecedentes disciplinarios de la doctora YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, no registra anotación alguna, por lo tanto este despacho judicial dispone

PRIMERO: ACCEDER a la revocatoria del poder de los doctores KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA con cédula de ciudadanía número 1.091.669.763; la Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.732.267, El Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para que actúe dentro de este proceso como Apoderado Judicial del demandante CREZCAMOS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido a la doctora YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO con cédula de ciudadanía número 1.098.686.989 de Bucaramanga (S/der) con T.P. 225.258 del C. S de la J.

TERCERO: RECONOCER a la señorita ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.921.218, como dependiente judicial de CREZCAMOS S.A., para que revise los expedientes, retire oficios, reciba, retire la demanda en los casos en los que hubiere lugar

El Juez,

**NOTIFIQUESE** 

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO** 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **13 de julio de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

El Secretario

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ